

04/2013

**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN  
SOLICITUD 1220000017313**

En México Distrito Federal siendo el día 22 de agosto del año dos mil doce.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----**ANTECEDENTES**-----

1. Con fecha 8 de agosto de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso a datos personales No. 1220000017313, en la que se requirió lo siguiente:

*"Solicito constancia de mis Percepciones y Deducciones por quincena, de la primera quincena de enero de 1998 a la segunda quincena de diciembre de 1998.*

XXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX  
No. Empleado 6698  
Puesto: Enfermera General Titulada "A"

**Modalidad preferente de entrega de información:**  
*Copia certificada (sic passim)*

2. La Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/457/2013 de fecha 9 de agosto de 2013, a la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de que integrara la información necesaria para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Enlace a más tardar el 15 de agosto.

3. Con fecha 12 de agosto de 2013, el L.C. Jorge Raigosa Garibay, Jefe del Departamento de Sueldos, notificó con oficio 5120/872/2013 lo siguiente:

*"[...] Sobre el particular informo a usted que de enero a diciembre de 1998 no se cuenta con la información solicitada debido a que se dio de baja definitiva los años de 1993 a 1999. Se adjunta el acta de baja documental de fecha 27 de abril 2012, en la que se manifiesta de la misma forma la baja de nominas con cuenta y sin cuenta de enero a diciembre de 1994. Por lo anteriormente expuesto No es posible atender su solicitud."*

70 AÑOS con los pequeños... y grandes compromisos



**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 04/2013**

4. En respuesta al oficio 5120/872/2013, con fecha 19 de agosto de 2013, la Unidad de Enlace envió al Departamento de Sueldos el memorándum 6000/467/2013, solicitando informar si es posible la generación de la constancia de percepciones y deducciones solicitada, haciendo uso de las bases de datos de los sistemas informáticos.

5. Con el oficio 5120/990/2013, de fecha 20 de agosto de 2013, el L.C. Jorge Raigosa Garibay, Jefe del Departamento de Sueldos, informó lo siguiente:

*"[...] acerca de constancia de percepciones y deducciones de enero a diciembre del año 1998 de la C. XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXX XXXXXXX, al respecto le comento que no se cuenta con la información para cumplir con la constancia antes mencionada debido a que esa información se dio de baja definitiva en el año 2012"*

6. Conforme al "Acuerdo por el que se dispone que el conjunto de la documentación contable, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificatoria del ingreso y del gasto público de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, constituyen el Archivo Contable Gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1982, se establece que:

*"[...] El tiempo mínimo de guarda de los documentos contables será de **12 años**."*

Asimismo, el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998 menciona:

*"CONSIDERANDO [...] es necesario replantear su plazo de guarda a **cinco años**, ya que existe documentación que por su naturaleza no amerita su custodia por mayor tiempo."*

*Artículo Tercero. El tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable Gubernamental será de **cinco años**, contado a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se elabore el documento. [...]*

*Artículo Cuarto. Transcurrido el tiempo de guarda se deberá solicitar a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de la destrucción de la documentación contable, posteriormente se deberá solicitar la opinión del Archivo General de la Nación respecto del valor histórico de los documentos a efecto de determinar los que deban destruirse, conservarse, grabarse o microfilmarse.*

*Artículo Quinto. Las relaciones o inventarios de baja de documentación e información autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán conservarse por un plazo de **cinco años**, contando a partir de la fecha en que se haya destruido la mencionada documentación e información."*



-----**CONSIDERANDO**-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. Conforme a los documentos presentados por el Titular del Departamento de Sueldos, se puede apreciar que en el acta de baja documental se especifica la baja de los Listados de Nomina General de empleados con cuenta de enero-junio y julio-diciembre de 1998 y la Nomina General de empleados con y sin cuenta de enero a diciembre de 1998, mismos que no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

IV. La Unidad de Enlace localizó la Cédula de control de baja de archivo contable gubernamental, perteneciente a la Subdirección de Recursos Financieros en el que realizó la baja de los recibos de pago de sueldos de enero a diciembre de 1998 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Conforme a la normatividad existente en ese periodo, se tenía obligación de conservar la información de 1998 hasta el año de 2003.

V. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----**RE SUELVE**-----

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información del año 1998, por lo que se está imposibilitado a entregar la información requerida en la solicitud de acceso 1220000017313, relativa a la entrega en copia certificada la constancia de percepciones y deducciones de la primera quincena de enero a la segunda quincena de diciembre de 1998, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

70 AÑOS con los pequeños... y grandes compromisos



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO  
FEDERICO GÓMEZ  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 04/2013**

SEGUNDO. Se configura una imposibilidad física y jurídica de entrega de cualquier documento relacionado con la solicitud de información 1220000017313.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la quinta sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

**DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL**

Dirección de Planeación y  
Titular de la Unidad de Enlace

**LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA**  
Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño  
Organizacional y Servidora Pública Designada

**C. P. VERÓNICA RITA RUBIO REYES**  
Titular del Órgano Interno de Control en el  
HIMFG.

**LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO**

Jefe del Departamento de Hemeroteca y  
Coordinador General de los Archivos



INSTITUCIÓN DE SERVICIO MÉDICO, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, AFILIADO A LA UNAM

Dirección: Dr. Marquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México D.F.

Tel. 52289917

[www.himfg.edu.mx](http://www.himfg.edu.mx)